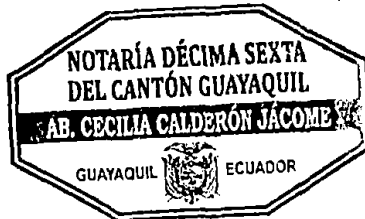


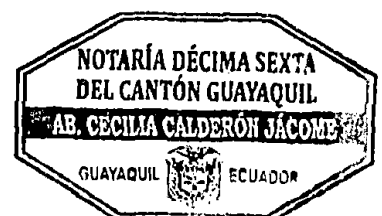
No.

<2.015> ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
CORPORACION
LATINOAMERICANA
ELECTROMEDICA-
CORLEM S.A. -----
CUANTIA: \$ 800,00.-----



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
dieciocho de septiembre del dos mil quince,
ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN
JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de
este Cantón, comparecen a la celebración de
la presente Escritura Pública de Constitución,
el señor **ANDRÉS ESPINOSA GARCES**, por
sus propios derechos; quien declara ser: de
estado civil casado, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión doctor
en administración, domiciliado en la ciudad
de Lima y de paso por esta ciudad; por otra
parte, el señor **BERNARDO OMAR SUAREZ
CRUZ**, por sus propios derechos; quien
declara ser: de estado civil soltero, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión estudiante, domiciliado en la ciudad



1 de Durán y de paso por esta ciudad; capaces
2 para contratar a quienes conozco de lo que
3 doy fe; y, procediendo con amplia libertad y
4 bien instruidos de la naturaleza y resultado de
5 esta escritura Pública de Constitución de una
6 Sociedad Anónima, para su otorgamiento me
7 presentaron la Minuta del tenor siguiente:

8 **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una
10 de Constitución de Sociedad Anónima, que se
11 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

12 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

13 Comparecen a la celebración de este contrato
14 y manifiestan su voluntad de constituir la
15 Sociedad Anónima que se denominará
16 **CORPORACION LATINOAMERICANA**
17 **ELECTROMEDICA-CORLEM S.A:** el señor
18 **ANDRÉS ESPINOSA GARCES**, por sus
19 propios derechos; y, por otra parte, el señor
20 **BERNARDO OMAR SUAREZ CRUZ**, por
21 sus propios derechos. Los otorgantes son de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
23 ciudad de Lima y Durán, respectivamente.

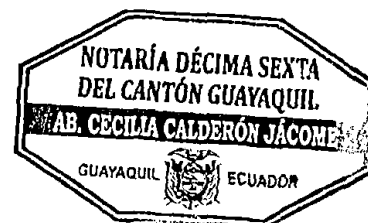
24 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
25 se constituye se regirá por lo que dispone la
26 Ley de Compañías, las normas del Derecho
27 Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables
28 y los Estatutos Sociales que se insertan a

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
2 **DENOMINACIÓN,** **FINALIDAD,**
3 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO**
4 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
5 compañía que se denominará **CORPORACION**
6 **LATINOAMERICANA ELECTROMEDICA-**
7 **CORLEM S.A.,** la misma que se registrá por
8 las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos
9 y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá
10 su domicilio en la ciudad de Durán, pero
11 podrá establecer agencias, sucursales y
12 locales comerciales en toda la república y en
13 el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
14 compañía se dedicará a la venta al por mayor
15 y menor de instrumentos, insumos, materiales
16 médicos y quirúrgicos, dentales y artículos
17 ortopédicos; venta al por mayor y menor de
18 equipo médico, equipo de laboratorio,
19 insumos en general; ventas por mayor y menor
20 de equipos e insumos para equipos para
21 diagnóstico por imágenes y tratamiento;
22 compra y venta de repuestos para equipos
23 médicos; comercialización, almacenamiento,
24 exportación, distribución de equipos e
25 insumos médicos; promoción, publicidad,
26 contratación de asesoramiento y
27 asesoramiento a otras personas naturales o
28 jurídicas, comisionistas en caso de ventas a



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

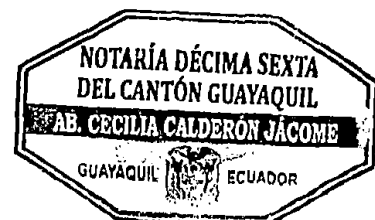


1 terceros; intermediación, importación,
2 mantenimiento y servicio técnico a equipos
3 propios y de otras compañías y marcas;
4 adquirir en su favor y otorgar a favor de
5 terceros franquicias, derechos reales o
6 personales; y ejecutar todo tipo de actos y
7 celebrar cualquier clase de contrato
8 permitidos por la ley. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se
10 constituye esta sociedad es de CINCUENTA
11 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**
14 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
15 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
17 autorizado de la compañía es de Un Mil
18 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de
19 América, que podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas.
21 El capital suscrito de la compañía es de
22 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
23 América, dividido en ochocientos acciones
24 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
25 numeradas de la cero cero uno a la
26 ochocientos, capital que podrá ser aumentado
27 por resolución de la Junta General de
28 Accionistas hasta llegar al límite del capital

1 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
2 acciones para su validez serán firmadas por el
3 Presidente y Gerente General de la compañía.
4 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare,
6 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
7 anular el título, previa publicación efectuada
8 por la Compañía, por tres días consecutivos,
9 en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la misma. Una
11 vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación se procederá a
13 la anulación del título, debiéndose conferir
14 uno nuevo al accionista. La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al
16 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
17 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da
18 derecho a un voto en proporción a su valor
19 pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
20 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el
21 Libro de acciones y accionistas donde se
22 registrarán también los traspasos de dominio o
23 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
24 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
25 títulos definitivos de las acciones mientras
26 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
27 sólo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos. **ARTICULO**



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



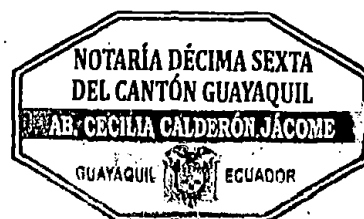
1 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital suscrito, se
3 preferirá a los accionistas existentes en
4 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
5 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los
6 casos y según la naturaleza de la aportación
7 no efectuada, proceder de conformidad con lo
8 dispuesto en el artículo doscientos
9 diecinueve de la Ley de Compañías.
10 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
11 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía
12 corresponde a la Junta General, que constituye
13 el órgano supremo. La administración de la
14 compañía se ejecutará a través del Presidente
15 y del Gerente General, de acuerdo a los
16 términos que se indican en los presentes
17 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.-** La Junta General la componen
19 los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
21 La Junta General se reunirá ordinariamente
22 una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Presidente o
26 Gerente General a los Accionistas por la
27 prensa, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 sociedad, y con ocho días de anticipación
2 por lo menos al fijado para la reunión. Las
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
4 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
5 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
6 reunirá extraordinariamente en cualquier
7 tiempo, previa la convocatoria del Presidente
8 o del Gerente General, por su iniciativa o a
9 pedido de un número de accionistas que
10 represente por lo menos al veinticinco por
11 ciento del capital social. Las convocatorias
12 deberán ser hechas en la misma forma que las
13 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
14 Para constituir quórum en una Junta General,
15 se requiere, si se trata de primera
16 convocatoria la concurrencia de un número de
17 accionistas que representen por lo menos la
18 mitad del capital pagado. De no conseguirlo
19 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
20 con el artículo doscientos treinta y siete de la
21 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
22 advertencia deque se instalará la Junta con el
23 número de accionistas que concurriere.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
25 accionistas podrán concurrir a las Juntas
26 Generales por medio de representantes
27 acreditados mediante carta-poder.
28 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar
2 el quórum se dará lectura y discusión de los
3 informes del administrador o comisarios.
4 Luego se conocerá y aprobará el Balance
5 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y
6 se discutirá sobre el reparto de utilidades
7 líquidas, constitución de reservas,
8 proposiciones de los accionistas y por último,
9 se efectuarán las elecciones si es que
10 corresponde hacerlas en ese periodo según los
11 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

12 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
13 actuará como Secretario el Gerente General,
14 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
15 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
16 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
17 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
18 tratarán los asuntos que específicamente se
19 hayan puntualizado en la convocatoria.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
21 los acuerdos y resoluciones de la Junta
22 General se tomarán por simple mayoría de
23 votos en relación al capital pagado
24 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
25 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
26 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
27 General son obligatorias para todos los
28 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

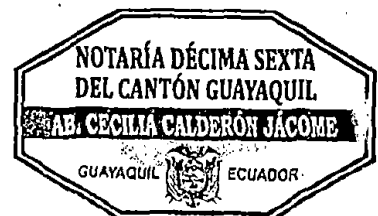
1 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
2 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
3 receso para que el Gerente General, como
4 Secretario, redacte un acta que pueda ser
5 aprobada por la Junta General y tales
6 resoluciones entrarán de inmediato en
7 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales
8 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
9 General-Secretario, o por quienes se hayan
10 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
11 de conformidad con el respectivo reglamento.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin
14 convocatoria previa. Si se hallare presente la
15 totalidad del capital suscrito pagado, de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

19 **CUARTO.-** Para que la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
21 válidamente el aumento o disminución del
22 capital, la transformación, la fusión, la
23 disolución anticipada de la Compañía, la
24 Reactivación de la Compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general
26 cualquier modificación de los estatutos, habrá
27 que concurrir a ella la mitad del capital
28 pagado, en segunda convocatoria bastará la



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 representación de la tercera parte del capital
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
3 no hubiere el quórum requerido, se procederá
4 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
5 podrá demorar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
8 Junta General así convocada se constituirá con
9 el número de accionistas presentes, para
10 resolver uno o más de los puntos
11 mencionados, debiendo expresarse estos
12 particulares, en la convocatoria que se haga.

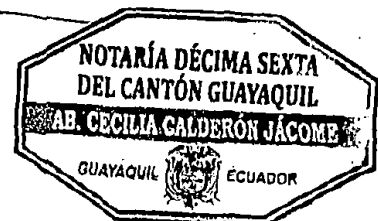
13 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
14 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el
16 Gerente General de la Compañía, quienes
17 durarán cinco años en el ejercicio de sus
18 funciones pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Asignar las
20 remuneraciones del Presidente y del Gerente
21 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
22 los que deberán ser presentados con el
23 informe del Comisario en la forma establecida
24 en el artículo doscientos setenta y nueve de la
25 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
26 de la distribución de los beneficios sociales;
27 e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital autorizado y del suscrito de la

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 compañía; f) Autorizar la transferencia,
2 enajenación y gravamen a cualquier título de
3 los bienes inmuebles de propiedad de la
4 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a
5 realizarse en los siguientes periodos; h)
6 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
7 presentados por el Gerente; i) Acordar la
8 disolución o liquidación de la compañía antes
9 del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado, en su caso de conformidad con la
11 Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k)
12 Nombrar comisario principal y suplente; l)
13 Conocer los asuntos que se sometan a su
14 consideración de conformidad con los
15 presentes estatutos; m) Nombrar
16 representantes ante las instituciones de
17 control del estado; n) Autorizar previamente
18 el valor hasta por el cual el Gerente General
19 puede obligar a la compañía, así como para
20 gravar los bienes de la compañía; ñ)
21 Determinar si el Gerente administra las
22 cuentas bancarias, de forma individual o en
23 forma conjunta; y, o) Resolver los asuntos que
24 le correspondan por la Ley, por los presentes
25 estatutos o reglamentos de la compañía.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
27 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
28 Ejercer individualmente la representación.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



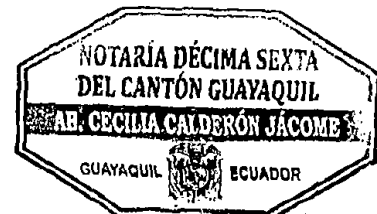
- 1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- 2 b) Administrar con poder amplio, general y
- 3 suficiente los establecimientos, empresas,
- 4 instalaciones y negocios de la compañía,
- 5 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
- 6 actos y contratos, sin más limitaciones que las
- 7 señaladas en estos estatutos y las resoluciones
- 8 de la Junta General de Accionistas; c)
- 9 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos
- 10 junto con los estados financieros y el proyecto
- 11 de reparto de utilidades y presentarlo
- 12 anualmente a la Junta General de Accionistas
- 13 para su aprobación, durante el primer mes de
- 14 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en
- 15 curso; d) Manejar los fondos de la sociedad
- 16 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
- 17 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
- 18 operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
- 19 e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en
- 20 general todo documento civil o comercial que
- 21 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
- 22 trabajadores previas las formalidades de Ley;
- 23 g) Constituir mandatarios generales y
- 24 especiales, previa la autorización de la Junta
- 25 General; h) Cumplir y hacer cumplir las
- 26 resoluciones de Junta General de Accionistas;
- 27 i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
- 28 correspondencia de la sociedad y velar por

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 una buena marcha de sus dependencias; j)
2 Convocar a la Junta General de Accionistas;
3 y, k) Las demás atribuciones y deberes que le
4 confieren estos estatutos, la Ley de
5 Compañías y reglamentos. En los casos de
6 falta ausencia o impedimento para actuar del
7 Gerente General será remplazado por el
8 Presidente, quien tendrá las mismas facultades
9 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
12 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General los títulos de las acciones de la
14 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
16 Los demás deberes y atribuciones que le
17 determinen el Gerente General de la
18 Compañía o la Junta General de la misma. El
19 Presidente no ejercerá la representación legal,
20 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
21 únicamente en los casos que remplace al
22 Gerente General de conformidad con lo
23 establecido en el artículo anterior.
24 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
25 atribuciones y deberes del o de los Comisarios
26 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
27 y nueve de la Ley de Compañías.
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
2 disolverá por las causas determinadas en la
3 Ley de Compañías. En tal caso entrará en
4 liquidación la que estará a cargo del Gerente
5 General. **CLÁUSULA TERCERA:**
6 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
7 suscrito de la Compañía que asciende a la
8 suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA;** se encuentra dividido en
11 ochocientas acciones de un dólar cada una, y
12 será pagado en un veinticinco por ciento de su
13 valor, una vez inscrita la compañía en el
14 Registro Mercantil de la ciudad, en un banco
15 de la localidad. Este capital estará distribuido
16 de la siguiente forma: El señor **ANDRÉS**
17 **ESPINOSA GARCÉS,** por sus propios
18 derechos, suscribe cuatrocientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
20 y pagará en dinero en efectivo el veinticinco
21 por ciento del valor de las acciones que
22 suscribe esto es la suma de **CIEN 00/100**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA;** en un banco de la localidad, una
25 vez la compañía esté inscrita en el Registro
26 Mercantil de esta ciudad; y, el señor
27 **BERNARDO OMAR SUAREZ CRUZ,** por
28 sus propios derechos, suscribe cuatrocientas

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
2 cada una, y pagará en dinero en efectivo el
3 veinticinco por ciento del valor de las
4 acciones que suscribe esto es la suma de CIEN
5 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA; en un banco de la
7 localidad, una vez la compañía esté inscrita en
8 el Registro Mercantil de esta ciudad.

9 **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO**
10 **DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
11 accionistas señores Bernardo Suárez Cruz y
12 Andrés Espinosa Garcés; eligen al señor
13 Bernardo Omar Suarez Cruz, como Gerente
14 General de la compañía, por un período de
15 cinco años; cuyo nombramiento respectivo se
16 adjunta a la presente escritura.- **CLAUSULA**

17 **QUINTA: DECLARACION**

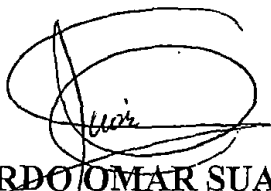
18 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran
19 bajo juramento que el capital de la compañía
20 se encuentra integrado de manera correcta y
21 que depositarán el 25% del valor de las
22 acciones en una institución bancaria del país
23 una vez inscrita la compañía en el Registro
24 Mercantil; y el saldo restante en el tiempo
25 permitido por la Ley.- **DISPOSICIONES**

26 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
27 accionistas fundadores y la Ab. María
28 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME,
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
2 necesarias para que la Compañía quede
3 legalmente constituida, así como para
4 convocar a la primera Junta General de
5 Accionistas que deberá ratificar los actos
6 realizados durante el proceso de constitución
7 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
8 las demás formalidades de estilo que
9 ocasionen la perfecta y plena validez de la
10 presente Escritura Pública.- Abogada María
11 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.-
12 Seis mil seiscientos setenta y tres.-
13 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
14 copia, la misma que se eleva a Escritura
15 Pública, se agregan documentos de Ley.-
16 Léida esta Escritura de principio a fin, por
17 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
18 quienes la aprueban en todas sus partes,
19 se afirman, ratifican y firman en unidad de
20 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

21
22
23
24


25 **BERNARDO OMAR SUAREZ CRUZ**

26 **C.C. No.**

27 **C.V. No.**

28

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION D
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOM
CORPORACION LATINOAMERICANA ELECTROME
CORLEM S.A.



ANDRÉS ESPINOSA GARCES

C.C. No.

C.V. No.

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO. QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



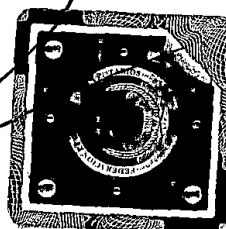
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Lc.
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 d.
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de.....16.....fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



24 SEP 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil





TRÁMITE NÚMERO: 709

7707794WBBCFZW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	599
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /18/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION LATINOAMERICANA ELECTROMEDICA-CORLEM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDE REGISTRO CIVIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

14 OCT 2015 HORA: 16:00

Receptor:

Firma:

Sam *AP*



Factura: 001-003-000025169



20150901016P15809

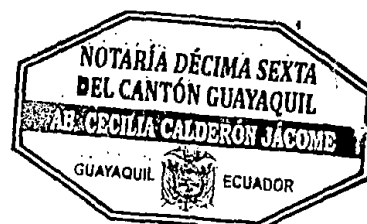
NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

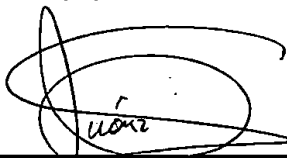


Escritura N°:	20150901016P15809						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA GARCES ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706649504	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ CRUZ BERNARDO OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915937122	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. No. 704703

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Corporación Latinoamericana Electromédica-Colem S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán	
PARROQUIA: Eloy Alfaro	BARRIO:	CIUDADELA: PANDORA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2-F-21-22 8L-15	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: raola.de.espinosa@icloud.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: coco.hi.25@hotmail.com	
CELULAR: 0984872238	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de Plastigama			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Bernardo Omar Suarez Cruz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915937122			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 14 OCT 2015 HORA: 16:00 Receptor: _____ Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Nasy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/SEP/2015 12:20:19 / Usu: omontalvan



EDU.

Remitente: No. Trámite: 37834 - 0

AB MARIA VERONICA NAVARRETE --

Expediente: 7708808

RUC:

Razón social:

CORPORACION LATINOAMERICANA
ELECTROMEDICA-CORLEM S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digilando No. de trámite, año y verificador =	111
--	-----